



B R O W N S H O E

**CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL DE
BROWN SHOE COMPANY, INC. Y SUBSIDIARIAS**

Además de hacer hincapié en los valores comunitarios de Brown Shoe Company, Inc., este Código de Conducta Empresarial está diseñado para definir las responsabilidades individuales y corporativas. Cada asociado debe comprender que es responsable de su propia conducta, y que es necesario cumplir con este Código a fin de que la Compañía siga siendo un miembro responsable dentro de las muchas comunidades en las que realiza sus negocios.

Si bien este Código cubre una amplia variedad de prácticas comerciales, no cubre todas las situaciones que puedan surgir. Como resultado, este Código debe usarse junto con su sentido común y buen juicio. Si duda, pida asistencia al Departamento Legal.

Recuerde, siempre pregunte primero y actúe después. Las dificultades jurídicas a menudo pueden evitarse o minimizarse si se obtiene asesoría con anterioridad. No dude en ponerse en contacto con el Departamento Legal si tiene alguna pregunta comercial específica o necesita aclaraciones sobre alguna parte de este Código.

Ronald A. Fromm
Presidente y Presidente Ejecutivo

Michael I. Oberlander
Vicepresidente Senior, Consejero General y
Secretario Corporativo

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

I. PRINCIPIOS RECTORES

Este código proporciona normas firmes e inflexibles para los Funcionarios, Directores y Asociados¹ cuando tratan con clientes, proveedores, agencias gubernamentales, el público, la competencia y otros asociados. Estas normas ayudan a asegurar que la Compañía cumpla totalmente con sus responsabilidades éticas y jurídicas durante sus actividades comerciales. Sin embargo, estas normas no son necesariamente todas las obligaciones que se aplican a los asociados. En general, los asociados deben tener cuidado al evitar toda conducta que pueda parecer razonablemente impropia o que pueda perjudicar la reputación de la Compañía de honestidad e integridad en sus actividades.

Cumplimiento de las obligaciones legales: la Compañía se esfuerza por cumplir con todas las leyes y normas aplicables en todas sus operaciones. Esto significa que todos los asociados deben cumplir con las leyes al pie de la letra y deben hacer lo éticamente correcto cuando la ley no sea específica.

Integridad: las relaciones comerciales a largo plazo se construyen en base a una actitud abierta, honesta y justa. Se espera que todos los asociados mantengan los más altos estándares profesionales.

Respeto por las personas: los empleados excepcionales son la clave para el éxito de la Compañía. Todos son parte del equipo corporativo y de su éxito, y cada uno de nosotros se merece ser tratado con dignidad y respeto.

Responsabilidad: la observancia de este Código es responsabilidad de cada asociado y es una condición para continuar con el empleo. Incluso las acciones basadas en buenas intenciones que violen la ley o este Código estarán sujetas a las medidas disciplinarias apropiadas.

II. CONFLICTO DE INTERESES

Se prohíbe a los asociados participar en actividades o mantener o comercializar activos que impliquen, o incluso parezcan implicar, un conflicto de intereses entre sus intereses personales y los intereses de la Compañía. Dichas circunstancias pueden comprometer, o dar la apariencia de comprometer, la capacidad de un asociado para tomar decisiones comerciales imparciales. Se debe informar de todo interés personal u otras circunstancias que puedan constituir un conflicto de intereses al Consejero General de la Compañía, quien se encargará de llegar a la resolución apropiada.

¹ Si bien se utiliza el término “asociado” en todo el Código, las disposiciones del mismo se aplican a todos los Funcionarios y Directores.

Algunos ejemplos de situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses son:

- cuando un asociado, directa o indirectamente, reciba obsequios que tengan más que un valor nominal o simbólico (generalmente menos de \$75) por parte de la competencia, un proveedor o un cliente, ya sean actuales o potenciales.
- asesorar o trabajar de algún modo para la competencia, un proveedor o cliente de la Compañía;
- poseer un interés financiero que constituya un interés “significativo” en el negocio de la competencia, de un cliente o un proveedor, incluyendo la propiedad de acciones, claramente representa un conflicto de intereses potencial. La mejor política es evitar toda conexión comercial directa o indirecta con la competencia, los clientes o proveedores.
- la contratación de miembros inmediatos de la familia o amigos cercanos como contratistas o proveedores; y
- cuando un asociado o un miembro inmediato de su familia recibe beneficios personales inapropiados como resultado de su puesto en la Compañía. Los ejemplos incluyen un préstamo o garantía de obligación de dicha persona.

Si cree que tiene un conflicto de intereses potencial o si tiene un interés financiero que constituya un interés de propiedad “significativo” en un negocio de la competencia, de un cliente o proveedor, debe revelar dicha información al Consejero General de la Compañía.

Para los fines de esta sección, los miembros inmediatos de la familia incluyen al cónyuge de la persona, los padres, hijos, hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados y demás personas (sin ser empleados domésticos) que compartan el hogar de dicha persona.

III. COMPETENCIA Y TRATO JUSTO

La Compañía busca superar a su competencia de un modo justo y honesto. Buscamos ventajas competitivas a través de un desempeño superior, y no mediante prácticas comerciales ilegales o faltas de ética.

Ventaja desleal

Se prohíbe el robo de información patentada, la posesión de información de secretos comerciales que se haya obtenido sin el consentimiento del propietario, o inducir a empleados actuales o exempleados de otras compañías a que divulguen dicha información. Cada asociado debe esforzarse por respetar los derechos y tratar de manera justa a los clientes, proveedores, empleados y a la competencia de la Compañía. Ningún asociado debe tomar ventaja desleal de nadie mediante manipulación, ocultación, abuso de información privilegiada, declaración falsa de hechos materiales, ni ninguna otra práctica intencional de tratamiento desleal.

Fijación de precios

Las leyes antimonopolio están diseñadas para promover la competitividad en la fijación de precios en el mercado, sin restricciones por parte de conspiraciones deshonestas tales como la fijación de precios. Específicamente, se prohíbe todo acuerdo o entendimiento entre competidores con respecto a los precios, o cualquier elemento del precio (descuentos, términos de crédito), incluyendo acuerdos que tiendan a estabilizar los precios. También se prohíben los entendimientos entre competidores con respecto a (1) el monto de su producción, (2) la división o asignación de mercados, territorios o clientes, o (3) boicotear a terceras partes.

Recuerde, no es necesario que exista un documento formal firmado por las partes para que exista un acuerdo o entendimiento. Por el contrario, se puede entender que hay conspiración o entendimiento si existe algún tipo de entendimiento mutuo de que una práctica comercial o decisión tomada por una de las partes será seguida por la otra parte o al menos dicha parte no se opondrá a la misma.

El intercambio de información comercial entre competidores y las actividades de asociación comercial pueden presentar problemas según las leyes antimonopolio. Por lo tanto, debe consultar con el Departamento Legal si tiene alguna pregunta.

Las leyes antimonopolio también prohíben los acuerdos o entendimientos entre el vendedor y el cliente que fijan el precio al cual el cliente revenderá el producto. Nunca deberá haber restricciones con respecto a la reventa sin una evaluación legal previa.

Entretenimiento y obsequios con fines comerciales

El propósito de las atenciones y los obsequios con fines comerciales en un entorno comercial es crear relaciones laborales de buena fe y sólidas, no para obtener ventajas desleales de los clientes o proveedores. Si bien las atenciones y los obsequios con fines comerciales a menudo se usan para fortalecer las relaciones comerciales, los asociados deben tener extremo cuidado cuando den o reciban obsequios y/o atenciones relacionados con las actividades comerciales.

Si bien los obsequios o atenciones comerciales pueden variar en las distintas culturas, en general, un obsequio o atención con fines comerciales no se podrá ofrecer ni aceptar si (1) es en efectivo, (2) no está de acuerdo con las prácticas comerciales acostumbradas, (3) se puede interpretar como un soborno o coima, (4) se pueda percibir como un intento de influir en el juicio justo e imparcial, o (5) viola alguna ley o norma.

Además, muchos de nuestros clientes al por menor tienen normas que prohíben a sus empleados recibir obsequios o atenciones de los proveedores. Para otros, por lo general va en contra de las normas de la Compañía dar un obsequio o atención que no sea de valor simbólico o nominal a los proveedores o clientes o sus agentes o empleados. Va en contra de las normas de la Compañía que los asociados den un obsequio, o tengan una atención con alguien cuya compañía tenga normas que prohíban recibir dichos obsequios o atenciones.

Póngase en contacto con el Departamento Legal para discutir todo obsequio o atención propiamente dichos u obsequio o atención propuestos que usted no esté seguro que sean apropiados.

Para obtener pautas más detalladas y preguntas y respuestas con respecto a Atenciones y Obsequios, haga clic [aquí](#).

IV. TRANSACCIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Es ilegal comercializar las acciones de una compañía mientras se esté en posesión de información material que no sea del dominio público. Igualmente, los asociados que posean información material privada con respecto a la Compañía no podrán usar ni compartir dicha información para comercializar acciones. Toda la información privada (información que no se haya divulgado al público) sobre la Compañía debe tratarse como información confidencial. También es ilegal usar información privada para alentar a otra persona a tomar una decisión sobre una inversión en base a esta información.

Esta norma se aplica también a los miembros de la familia que vivan con usted, todas las demás personas que vivan en su vivienda y cualquier miembro de familia cuyas transacciones en títulos de la compañía estén dirigidas por usted o estén sujetas a su influencia o control (tales como padres o hijos que le pidan asesoramiento antes de comercializar valores de la compañía). Usted es responsable de las transacciones de estas personas y por lo tanto debe hacerlos tomar conciencia de la necesidad de consultarlo antes de comercializar valores de la Compañía.

Para obtener información más detallada sobre las Transacciones con información privilegiada, la aplicación a Opciones de compra de acciones, Plan 401(k), y el Plan de compra de acciones por parte del empleado y las posibles sanciones, haga clic [aquí](#).

V. CONFIDENCIALIDAD

Los asociados deben mantener la confidencialidad de la información confidencial de la Compañía y la de los proveedores y clientes, excepto cuando el Departamento Legal autorice la divulgación o lo exija la ley, las normas o procedimientos judiciales. La información confidencial incluye cualquier información que no sea del dominio público y que pueda ser usada por la competencia, o cuya revelación pueda ser perjudicial para la Compañía, sus asociados, proveedores o clientes.

VI. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

Todos los asociados tienen la obligación de proteger los activos de la Compañía contra pérdidas, robo, uso indebido y desperdicio. Todos los bienes de la Compañía deben usarse para propósitos comerciales legítimos, y no se podrán vender, prestar, regalar ni ceder sin la autorización apropiada. Toda sospecha de robo, fraude o desperdicio de los activos de la Compañía se debe informar a su Gerente o al Departamento Legal.

VII. OPORTUNIDADES CORPORATIVAS

Se prohíbe a los asociados tomar personalmente para sí oportunidades que se descubran mediante el uso de propiedad, información o cargo corporativos. Ningún asociado podrá usar propiedad, información o su cargo corporativo para obtener ganancias personales impropias, y ningún asociado podrá competir con la Compañía directa ni indirectamente. Los asociados tienen el deber de mejorar los intereses legítimos de la Compañía cuando surja la oportunidad de hacerlo.

VIII. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Las contribuciones políticas por parte de las empresas están prohibidas por la ley federal y por las leyes de la mayoría de los estados. Si bien la participación individual en el proceso político y en las contribuciones a las campañas es apropiada, la contribución de un asociado no se debe hacer, ni aparentar que se hace, ni que será reembolsada, de los fondos de la Compañía sin la aprobación del Consejero General; y la selección de un candidato o de un partido no deberá ser coaccionada, ni aparentar ser coaccionada por la Compañía. Se podrán imponer penas graves a las personas que violen las leyes de contribución política, y se podrá multar a la Compañía.

IX. SIN DISCRIMINACIÓN Y SIN ACOSO

Brown Shoe se compromete a proporcionar un entorno de trabajo libre de discriminación y acoso ilegales. La política de la Compañía es que todos los asociados y aspirantes sean tratados de manera justa sin importar su raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad, incapacidad, orientación sexual, calidad de excombatiente, o cualquier otro factor protegido por la ley. La Compañía prohíbe normalmente toda forma de conducta no deseada, discriminatoria o inapropiada, incluyendo bromas, comentarios o demás conductas abusivas que desmerezcan o demuestren hostilidad hacia una persona debido a su raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad, incapacidad, orientación sexual, condición de excombatiente u otro estado protegido que cree un entorno de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

Para obtener información más detallada, incluyendo las disposiciones de presentación de informes o antirrepresalias, acceda a la norma de Respeto en el lugar de trabajo haciendo clic aquí.

X. SALUD Y SEGURIDAD

La Compañía se esfuerza por proporcionarle a cada asociado un entorno limpio, seguro y saludable para trabajar. Todos los asociados tienen la responsabilidad compartida de mantener un lugar de trabajo seguro y saludable cumpliendo con todas las normas de seguridad y sanidad, e informando de toda condición o práctica inseguras, accidentes o lesiones. Si se enfrenta a una situación de salud o seguridad, debe ponerse en contacto con el Departamento de Recursos Humanos o el Departamento Legal.

XI. LEYES FEDERALES DE VALORES INCLUYENDO LA LEY DE PRÁCTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO

Precisión en contabilidad e informes

Las leyes federales de valores exigen que las compañías que cotizan en la bolsa de valores tales como la Compañía mantengan registros completos y precisos. Esto exige que todas las compañías miembro de Brown Shoe Company Inc. utilicen prácticas de contabilidad y control uniformes establecidas. Cada asociado debe asegurar que no se haga ninguna entrada falsa ni intencionalmente engañosa en los registros contables de la Compañía. Se prohíbe específicamente la falsificación de los libros y registros de la Compañía, y las declaraciones falsas o engañosas a los auditores de la Compañía, ya sean independientes o internos.

Si algún asociado tiene consultas o quejas con respecto a contabilidad, auditoría o demás registros financieros dudosos, deberá informar estos asuntos al Consejero General, a la Línea directa para el establecimiento de la integridad o al Comité Auditor de la Junta Directiva.

*Para obtener información más detallada, incluyendo la presentación de informes sobre asuntos de contabilidad dudosa y auditoría, acceda a **Procedimientos para informar asuntos contables y de auditoría dudosos haciendo clic [aquí](#)**.*

Control interno

La administración es responsable de la conducción y el control de las transacciones comerciales de la Compañía. Esto exige que la Compañía mantenga un sistema de control interno suficiente para proporcionarle a la administración una seguridad razonable de que las transacciones están debidamente autorizadas y registradas y de que los activos de la compañía están debidamente protegidos. Se prohíbe no cumplir con este requisito o burlar a sabiendas los sistemas de control interno aplicables.

Norma de divulgación

La Compañía tiene la responsabilidad de comunicarse de manera efectiva y sincera con los accionistas y demás cuerpos electorales de modo que tengan una imagen realista de las condiciones financieras y de los resultados de las operaciones comerciales de la Compañía desde el punto de vista de la administración. La Compañía se compromete a divulgar por completo la información en forma imparcial, precisa, oportuna y entendible en su informe periódico presentado a la Comisión del mercado de valores y en sus demás divulgaciones públicas.

Pagos ilegales/sobornos

En los EE.UU. y en muchos otros países es ilegal proporcionar, ofrecer o aceptar una coima o soborno. Sobornar es dar dinero o algún otro objeto de valor en un intento de influir de manera ilegal sobre la acción de un funcionario público. Ningún asociado debe pagar, ofrecer ni autorizar ningún soborno ni realizar ningún otro pago ilegal en nombre de la Compañía, sin importar lo insignificante del monto. Esta prohibición se extiende a los pagos a asesores, agentes o demás

intermediarios cuando el asociado tenga razones para creer que parte del pago o "tarifa" se usará para sobornar o influir de otro modo en la acción gubernamental.

Pagar (que no sea para la compra de un producto) o dar un obsequio que no sea de valor simbólico o nominal a los proveedores o clientes o sus agentes, empleados o fiduciarias podrá constituir un soborno o coima comerciales, que además puede ser una violación de la ley. Las coimas o demás sobornos comerciales también están en contra de las normas de la Compañía, y ningún asociado podrá participar en dicho soborno comercial en nombre de la Compañía.

XII. CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS LEYES

1. La Compañía se esfuerza por ser una buena persona jurídica y por cumplir con las leyes y normas extranjeras y nacionales aplicables. Todos los asociados deben respetar y obedecer las leyes de las ciudades, estados y países en los que operamos. Ningún asociado debe realizar ninguna acción en nombre de la Compañía que el asociado sepa o deba saber razonablemente que está en violación de alguna ley o norma aplicable.
2. Ni la Compañía ni sus asociados deben asistir a ningún tercero para violar las leyes de ningún país. Esta norma se aplica ya sea que la asistencia de la Compañía misma viole las leyes del país, o no.
3. La cooperación en boicots en países extranjeros que discriminen a las empresas o ciudadanos de los Estados Unidos en base a ciertas características, tales como raza, color, religión, sexo u origen nacional, y el cumplimiento de la solicitud de un país extranjero de conductas o información para llevar a cabo un boicot contra una nación amiga de los Estados Unidos violan las leyes de los EE.UU. Esto podrá resultar en sanciones penales y la pérdida de ciertos beneficios impositivos en los EE.UU. La política de la Compañía es rechazar todos estos tipos de solicitudes, además de denunciar el recibo de dichas solicitudes a todas las agencias correspondientes de manera oportuna, de acuerdo con los requisitos de las leyes aplicables.

XIII. CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE LA COMPAÑÍA

La Compañía establece e implementa varias normas, procedimientos y pautas ("normas"), que todas las divisiones deben adoptar cuando se apliquen a sus operaciones. La Compañía espera que cada asociado cumpla con todas las normas de la Compañía aplicables a su trabajo y se atengan a los principios rectores declarados en el Código.

Cada Supervisor y Gerente es responsable de supervisar la conducta de cada asociado bajo su supervisión y de asegurar el cumplimiento de estas normas. Todo aquel que infrinja estas normas, ya sea por mala conducta individual o por no efectuar una supervisión adecuada, estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas según el caso.

En las situaciones exclusivas, las actividades comerciales de la Compañía podrán dar lugar a asuntos éticos complejos que no son fáciles de resolver. Cuando un asociado se enfrenta a una decisión ética difícil o cuando duda cuál es la acción correcta a seguir en una situación particular, el asociado debe hablar con el Supervisor, Gerente o Departamento Legal.

XIV. INFORME DE CONDUCTAS ILEGALES O FALTAS DE ÉTICA

Se alienta a los asociados a que hablen con su Supervisor o Gerente sobre las conductas ilegales o faltas de ética observadas y, cuando dude, sobre la mejor acción a seguir en una situación particular. Si un asociado no se siente cómodo hablando con su Supervisor o Gerente sobre ciertas consultas o quejas, el asociado podrá ponerse en contacto con el Departamento Legal, la línea directa para el establecimiento de la integridad, o enviar una denuncia por Internet a www.tnwinc.com/BSC. Además, los asociados deben denunciar las violaciones a las leyes, normas, reglamentos o a este Código ante el Consejero General de la Compañía.

Se espera que todos los asociados cooperen en las investigaciones internas de mala conducta o conductas faltas de ética. Se protegerá la confidencialidad hasta donde sea posible, sujeto a las leyes y procedimientos legales aplicables.

XV. SIN REPRESALIAS

La comunicación abierta de los temas y preocupaciones de todos los asociados sin temor a represalias o castigos es esencial para la correcta implementación de este Código. Por lo tanto, la Compañía prohíbe tomar represalias de ningún tipo por parte o en nombre de la Compañía y sus asociados contra informes o quejas de buena fe sobre violaciones a este Código o conductas faltas de ética. Es más, la Compañía prohíbe cualquier tipo de represalias contra todo asociado que participe o colabore en una investigación referente a la denuncia de una violación.

XVI. VIOLACIONES

Los asociados tienen la responsabilidad de cumplir con todas las disposiciones de este Código. Los asociados que violen cualquier disposición de este Código estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes, hasta el despido, inclusive. Además, los asociados que violen las leyes y las reglamentaciones gubernamentales detalladas en este Código podrían exponerse a sí mismos y a la Compañía a acciones civiles y/o penales.

XVII. ENMIENDA, MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

Este Código podrá ser enmendado o modificado por parte de la Junta Directiva o un Comité de la Junta sujeto a las disposiciones de divulgación y demás disposiciones de la Ley del mercado de valores de 1934 y las normas de la misma, y las normas aplicables de la Bolsa de Valores de Nueva York. Toda renuncia a las disposiciones de este Código por parte de Funcionarios Ejecutivos o Directores sólo podrá ser hecha por la Junta Directiva o un Comité de la Junta, y se deberá informar de inmediato a los accionistas.

EN RESUMEN, usted debe:

- Cumplir SIEMPRE con las disposiciones de este Código. Los asociados que violen estas normas estarán sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas.
- Estar SIEMPRE alerta a posibles violaciones al Código de Conducta Empresarial de la Compañía de modo se pueda informar al Consejero General de la Compañía, y éste pueda investigar dichas violaciones.
- Buscar SIEMPRE la asesoría del Departamento Legal si duda sobre la aplicación de la ley o una norma de la Compañía a una situación particular.

En el mejor interés tanto de usted como de la Compañía, lea esta declaración atentamente y luego confirme que revisó con cuidado y entendió la declaración adjunta, o indique que no cree comprender toda la declaración, o indique que necesita más aclaraciones. Si desea conversar sobre esta declaración antes de enviar su reconocimiento, póngase en contacto con Lora Wilson, Consejera General Adjunta en lwilson@brownshoe.com o llame al 314.854.2791 o con Michael Oberlander, Consejero General en moberlander@brownshoe.com o llame al 314.854.4119.

RECONOCIMIENTO

(NOTA: marque sólo una.)

_____ En tiendo las normas de la Compañía, y a mi leal saber y entender he cumplido y tengo la intención de seguir cumpliendo con estas normas.

_____ Me gustaría conversar sobre estos asuntos.

(FIRMA)

(NOMBRE EN LETRA DE MOLDE)

Fecha de la firma